



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0380-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 18/04/2018 Hora: 15:29:16.73... Folio:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCA DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado N° 131-3022 del 13 de abril de 2018, el señor EFRAIN ANTONIO OCAMPO PAVAS, identificado con cédula de ciudadanía número 15.379.535, solicita ante la Corporación permiso de CONCESSION DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI N° 017-20542, ubicado en la vereda Las Piedras del Municipio de La Ceja.

Que la solicitud de CONCESSION DE AGUAS SUPERFICIALES, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Director (E) de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESSION DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por el señor EFRAIN ANTONIO OCAMPO PAVAS, identificado con cédula de ciudadanía número 15.379.535, para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI N° 017-20542, ubicado en la vereda Las Piedras del Municipio de La Ceja..

**ARTÍCULO SEGUNDO.** ORDÉNESE al Grupo de trámites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-3022 del 13 de abril de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.** ORDÉNESE la fijación del aviso en de la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía del Municipio donde esté ubicado el predio de interés, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTÍCULO CUARTO.** SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de Junio de 2008 y la circular interna 140-0003 del 9 de enero del 2018.

**Parágrafo primero.** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo segundo.** El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

**Parágrafo tercero.** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.



**ARTÍCULO QUINTO.** PUBLICAR en la página web de la Corporación, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) lo dispuesto en este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** COMUNICAR al señor EFRAIN ANTONIO OCAMPO PAVAS, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAVIER VALENCIA GONZALEZ**  
Director (E) Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 053760230142**

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas

Proyectó: Alejandra Valencia R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 17/04/2018